



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZAMBRANO ALIMENTOS SA" ZAMALIM.-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte el señor **HENRRY JOSE ZAMBRANO VELIZ** quien declara ser soltero, mayor de edad de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora **ANGELICA MARÍA ZAMBRANO VELIZ**, quien declara ser casada, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces de contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIN**, para su otorgamiento me presentaron la minuta el tenor siguiente; **"SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene la constitución de una sociedad denominada **"ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM"** , que se otorga al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Henry José Zambrano Veliz y, la señora, Angélica María Zambrano Veliz, los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal y

1

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

suficiente para obligarse. Los dos comparecen a la celebración de esta escritura pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM

CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIN.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la Compañía será **ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIN. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a la Importación, Exportación, Producción, Elaboración, Distribución, Comercialización y Venta de Productos Alimenticios como la Comida Rápida, Lácteos, sus derivados y afines, utilizando los productos agrícolas, ganaderos, pecuarios etc., y el desarrollo de la misma en todas sus fases desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, además también se podrá dedicar a la prestación de servicios relacionados con los productos antes referidos. También será parte del objeto social; **a)** La instalación y administración de supermercados; **b)** La instalación y administración de Restaurantes, clubes, cafeterías; **c)** la importación, exportación, compra, venta, de productos agrícolas sus derivados y afines; **d)** Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; **e)** Elaboración y distribución de los derivados Lácteos; **f)** A la Industrialización y Comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

terreno nacional como en el extranjero; **g)** A la industrialización de productos del mar, ríos, lagos, y su comercialización dentro y fuera del país; **h)** A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; **i)** La compañía también se dedicará al mantenimiento de aseo y limpieza de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, hoteles, moteles, fabricas industriales; **j)** La compañía también se dedicará a la elaboración de productos químicos y afines; **k)** A la distribución de productos químicos para industrias, instituciones, hospitales y laboratorios médicos, veterinarios; **l)** A la Venta y distribución de productos farmacéuticos a personas naturales y jurídicas como hospitales, centro médicos, casas asistenciales, clínicas, centro de salud, dispensarios; **m)** Importación, exportación, producción, explotación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente artículos de cerámica, juguetería, librería, instrumento de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería; **n)** Instalación y administración de Supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales; **ñ)** También se dedicará a la recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como también la recepción y entrega a nivel nacional. Para el cumplimiento del objeto social, podrá intervenir en la Constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar toda clase de actos o contratos .- Para el cumplimiento del Objeto Social podrá celebrar

toda clase de actos o contratos permitidos por las Leyes y conducentes al cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales, bancarios, industriales o cualquier índole.;

ARTICULO CUARTO.- El plazo que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de Inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO.- El Capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias, de UN DOLAR. Las acciones serán suscritas en proporción que se dirá por los comparecientes.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones de la compañía estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de domino o pignoración de las mismas.-

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ARTICULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Órgano Supremo. La Administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la Componen los accionistas legales convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se Reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres mese posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

5


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere , si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionista que represente por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo será una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, Constitución de Reservas, Propositiones de los Accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hot.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminar la

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia . Todas las Actas de Junta General serán Firmadas por el Secretario y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente la Transformación, la Función, La Disolución Anticipada de la Compañía, la Reactivación de la Compañía en Proceso de Liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará para la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiéndose expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el Aumento o Disminución del Capital Social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, **g)** acordar la Disolución o Liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley, **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, y **j)** todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son Atribuciones y Deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer Individualmente la Representación Legal Judicial y extrajudicial de la Compañía.- **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c)** Dictar el presupuesto de Ingresos y Gastos; **d)** Manejar los Fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de la Ley, Constituir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YEPEZ DE DAHER RITA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2008 9:04:59 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DEPOSITO A PLAZO No. 261414917
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAMBRANO VELIZ HENRRY JOSE Id No. 0913017174		\$200.00
ZAMBRANO VELIZ ANGELICA MARIA Id No. 0917098618		\$200.00
TOTAL:		\$400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0,25	Viernes, 15 Ago 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400,00	0,08	400,08



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO. (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 16 de Julio de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
montero aguilar frank carlos
CIN MALL DEL SGL
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



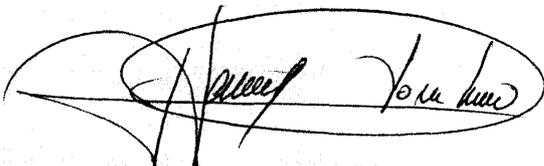
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Mandatarios Generales y Especiales, previo a la autorización de la Junta General en el primer caso, Dirigir las labores del personal, dictar reglamentos. **g)** Cumplir y Hacer Cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **h)** Súper vigilar la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la Sociedad y Velar por una buena marcha de sus dependencias **i)** Suscribir Conjuntamente los Títulos de Acciones de Compañías, **j)** Las demás Atribuciones y Deberes que le confieren los Estatutos y la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son Atribuciones y Deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal Caso, entrará en Liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** el señor Henry José Zambrano Veliz, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, pagadas en numerario, en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; **b)** la señora Angélica María Zambrano Veliz, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, pagadas en numerario, en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. Los aportes de los accionistas fundadores constan del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del PACIFICO, El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde su otorgamiento de la escritura de Constitución. **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada RITA YEPEZ DE DAHER para realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a

la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes y su inscripción en el Registro Mercantil.- Anteponga y agregue, usted Señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento de éste instrumento.- Abogada Rita Yépez de Daher Registro número once mil quinientos noventa y nueve.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta). Quedan agregados los documentos de ley. Leída que fue esta minuta, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, lo aprueba y ratifica en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe



SR. HENRRY JOSÉ ZAMBRANO VELIZ

C.C. 0913017174

C.V. 125-0059

Angelica Maria Zambrano Veliz
SRA. ANGELICA MARIA ZAMBRANO VELIZ

C.C. 0917098618

C.V. 035-0489

El notario

Es fiel copia de su original, y en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo
en Guayaquil, a diecisiete días de Julio del año dos mil ocho



Dr. Alberto Bobadilla Boderro
Notario Cuarto de Guayaquil



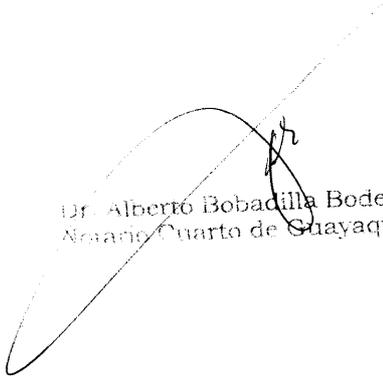
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 17 de julio del 2008, de lo dispuesto en la Resolución No. 08-G-IJ-0004804 del 30 de julio del 2008, dictada por la Especialista Jurídico Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, de que ha sido aprobada la Constitución de la compañía **ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM**, según consta de la escritura pública que antecede en Guayaquil, 30 de julio del 2008




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 41.223
FECHA DE REPERTORIO: 06/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004804, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 30 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIM**, de fojas 93.162 a 93.177, Registro Mercantil número 16.475.

ORDEN: 41223



s 41.33

REVISADO POR:

PF



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0017504

Guayaquil, 27 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZAMBRANO ALIMENTOS S.A. ZAMALIN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
